



J. J. J.

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA, DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN EL TRAMO ESPINILLO - PICHILEMU, ID CTR0027, Y ADJUDICA SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TRAMO LO ARGENTINA - PICHIDEGUA, ID CTR0028.

SANTIAGO, 11 DIC 2013

DECRETO EXENTO N° 2430

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.641, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 1850 de 2012 y N° 1902, de 2012 de la Subsecretaría de Transportes; los Memorándum N° 742, 873 y 1834 de 2013 de la Jefatura de la División de Subsidios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 1736, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resoluciones Exentas N° 694 y N° 695, ambas de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y

SS 36391

Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades de Espinillo y Lo Argentina, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, en los tramos que conectan las localidades indicadas en el considerando 4º, se cumple con lo exigido por la metodología para determinar la elegibilidad del citado programa, en relación al ámbito de aplicación geográfico y de tipo de servicios, como también en la aplicación de criterios de impacto social establecidos como parámetros de borde para determinar su implementación, según lo indican los Memorándum N° 742, 873 y 1834 del Jefe de la División de Subsidios, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que permite al Estado otorgar el subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades mencionadas en el considerando 4º del presente acto administrativo. De acuerdo a lo señalado en el Memorándum de la Jefatura de la División de Subsidios, antes citado, los estándares de calidad que se pretenden mejorar son los siguientes: aumentar frecuencias, mejorar horarios, disminuir tarifa adulto, adulto mayor y estudiante, y modificar recorridos para beneficiar a localidades sin transporte público.

6. Que, de acuerdo al artículo 2º del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

7. Que, mediante Decreto Exento N° 1736, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en los tramos Espinillo - Pichilemu, ID CTR0027 y Lo Argentina - Pichidegua, ID CTR0028.

8. Que, mediante Resoluciones Exentas N° 694 y N° 695 de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se procedió a designar a los siguientes integrantes titulares de la Comisión de Apertura y de la Comisión Evaluadora de las ofertas: doña Claudia Andrea Toro Romero, profesional a contrata, don Juan Pablo Achurra Camacho, profesional a honorarios, y don Gustavo Hernán Ponce Soto, profesional a contrata.

9. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las ofertas de don Carlos José Del Pino Lizana, por el tramo Espinillo - Pichilemu, ID CTR0027; de doña Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, de la Sociedad de Transportes Cristmar Limitada y de don Daniel Amador Guerrero Palma, por el tramo Lo Argentina - Pichidegua, ID CTR0028.

10. Que, efectuado el examen de las ofertas y antecedentes presentados por los proponentes, la Comisión de Apertura y Evaluación resolvió hacer uso de la facultad establecida en el numeral 3.4 letra d) de las Bases, por lo que les solicitó lo que en cada caso se indica:



14

Oferentes	Servicio ID	Solicitud Comisión Evaluadora
Sociedad de Transportes Cristmar Limitada	CTR0028	Considerando que la declaración jurada (Anexo 3) presentaba errores, se solicitó al oferente presentar el documento en formato correcto.
Daniel Amador Guerrero Palma	CTR0028	Considerando que no presentó los títulos que habilitan a destinar los vehículos presentados al servicio, así como tampoco el certificado de obligaciones laborales o certificado de antecedentes laborales y previsionales, se solicitó al oferente presentar los referidos documentos

11. Que los oferentes indicados en el considerando precedente, dieron cumplimiento -en tiempo y forma- a la solicitud que les fue formulada por la Comisión de Apertura y Evaluación, por lo que ésta resolvió declarar sus ofertas admisibles.

12. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 8, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio mensual solicitado (45%)

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i M_(i): Monto ofertado i. M_(min): Monto menor ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

En caso de existir más de un vehículo ofertado, la antigüedad promedio de los vehículos se logra ponderando las antigüedades individuales de los vehículos con la capacidad de asientos de los vehículos respectivos.

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 1998)}{15}$$

Puntaje aproximado al primer decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 15%)

Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las presentes bases	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las presentes bases, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

13. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles las tablas que se insertan a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO ESPINILLO - PICHILEMU, ID CTR0027				
Oferente	Subsidio Solicitado	Antigüedad del vehículo	Presentación formal de la propuesta	Puntaje total
Carlos José Del Pino Lizana, C.N.I. N° 10.440.566-5	45,00	18,67	15,00	78,67

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO LO ARGENTINA - PICHIDEGUA, ID CTR0028				
Oferente	Subsidio Solicitado	Antigüedad del vehículo	Presentación formal de la propuesta	Puntaje total
Verónica Sandoval Valenzuela, C.N.I. N° 12.690.978-0	45,00	21,33	15,00	81,33
Soc. de Transportes Cristmar Ltda., R.U.T. N° 77.643.020-K	38,25	34,67	0,00	72,92
Daniel Guerrero Palma, C.N.I. N° 9.925.428-9	45,00	5,33	0,00	50,33

14. Que si bien la oferta presentada por don Carlos José Del Pino Lizana -en relación al tramo Espinillo - Pichilemu, ID CTR0027- fue declarada admisible y evaluada por la Comisión Evaluadora, este Ministerio, luego de la revisión de los respectivos antecedentes, ha estimado pertinente declararla inadmisibles, toda vez que a su respecto no se presentó el Certificado de Antecedentes Laborales emitido por la Dirección del Trabajo, sino un certificado emitido por el Instituto de Previsión Social, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases de Licitación.

15. Que en razón de lo indicado en el considerando precedente, y no existiendo otras ofertas presentadas respecto al tramo Espinillo - Pichilemu, ID CTR0027, corresponde declarar desierto el proceso tal y como se establece en la parte dispositiva de este acto administrativo.

16. Que a su turno, respecto al tramo Lo Argentina - Pichidegua, ID CTR0028, la oferta que presenta el mayor puntaje de evaluación corresponde a doña Verónica Sandoval Valenzuela, C.N.I. N° 12.690.978-0, por lo que este Ministerio, conteste con la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto adjudicar a dicho oferente la licitación por el servicio a que se ha hecho antes referencia.

17. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta Institución.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** inadmisibles las ofertas presentadas por don Carlos José Del Pino Lizana, para el tramo Espinillo - Pichilemu, ID CTR0027, en virtud de lo indicado en el considerando 14°.

2. **DECLÁRESE** desierta la Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en el tramo Espinillo - Pichilemu, ID CTR0027, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

3. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio al servicio de conectividad al transporte público rural en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tramo Lo Argentina - Pichidegua, ID CTR0028, al oferente Verónica Sandoval Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 12.690.978-0.

4. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el decreto anterior.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los oferentes adjudicados y no adjudicados.

6. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.subtrans.cl/appsusidios/conectividaddtp rural/>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

<http://www.subtrans.cl/appsusidios/conectividaddtp rural/>


PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



IOE/GHH/FBK/AMR/JOSE/VA/1/03/FPF

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sra. Subsecretaria de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

